

urb.

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
 C/ Castán Tobeñas, 77 - 46018 VALÈNCIA
 Registre d'Entrada

26 JUN 2015

IDA 25612

AJUNTAMENT D'ALTEA
 REGISTRE GENERAL
 11 JUL 2015
 8123
 ENTRADA

Ajuntament d'Altea
 Plaça de José María Planelles
 03590 ALTEA (ALICANTE)

SGR/AFO

S/REF EXPTE: OTMA/4.1/SPR

Expdte: 215/2013

En Valencia, a 24 de junio de 2015

Asunto: Plan General Estructural de Altea (Alicante)

En contestación a su escrito recibido en esta Dirección General en fecha 07 de abril de 2015, en virtud del artículo 53 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), a efectos de la determinación de efectos significativos del plan o programa en el medio ambiente, adjunto remito el informe solicitado respecto a la documentación relativa a la versión preliminar del Plan General Estructural del municipio de Altea.




 Carmen de Rosa Torner
 SUBDIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RECIBÍ:

FECHA:

INFORME RELATIVO A LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO DE ALTEA (ALICANTE).

En atención a la consulta planteada por el Ayuntamiento de Altea, en el marco del expediente de referencia, el Servicio de Gestión de Residuos realiza las siguientes consideraciones al proyecto en el marco de sus competencias:

El municipio de Altea (Alicante) está integrado en el Plan Zonal de la Zona XV, aprobado por Orden de 12 de noviembre de 2001, del conseller de Medio Ambiente, por el que se *aprueba* el Plan Zonal de Residuos de las Zona XV (D.O.G.V. Nº 4.139, de 30/11/2001), actual Plan Zonal 6 (Área de Gestión A1).

El 27/06/2013 entró en vigor el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del PIRCV). La repercusión de dicho marco normativo en el documento presentado y objeto del presente informe es la siguiente:

- Art. 20) Ecoparques.

Apartado 3) Al objeto de homologar las instalaciones de los ecoparques y su funcionamiento, el PIRCV incluye la "Norma Técnica reguladora de la Implantación y Funcionamiento de los Ecoparques en la Comunitat Valenciana". Dicha norma resulta de aplicación tanto para aquellas instalaciones que se encuentren en funcionamiento, como para aquellas que se proyecten en el futuro. Las instalaciones existentes en el momento de la aprobación del PIRCV deberán adaptarse a las prescripciones de éste en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de su aprobación, conforme a la D.T. 2ª. La Norma Técnica reguladora de la Implantación y Funcionamiento de los Ecoparques de la Comunitat Valenciana tiene carácter vinculante.

- Art. 23) Centros de transferencia en polígonos industriales.

Se establece la obligatoriedad de que los polígonos industriales cuenten con, al menos, un centro de transferencia de residuos, peligrosos y no peligrosos, con capacidad suficiente para dar servicio a los residuos que sean producidos en las industrias del polígono, principalmente pequeños productores.

A tal efecto, en el planeamiento urbanístico de nuevas zonas industriales o que prevea la ordenación de sectores de suelo urbanizable de uso predominante industrial se deberá prever la existencia de una o varias parcelas cuya calificación urbanística permita albergar, al menos, una infraestructura de transferencia de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos.

Asimismo, en relación con los polígonos industriales ya existentes, dicha obligatoriedad deberá también ser contemplada en las revisiones del planeamiento general que se efectúen a partir de la entrada en vigor del PIRCV.

En todo caso, la ubicación de estas instalaciones se considerará compatible con el uso industrial.

La existencia de estas infraestructuras no implicará la obligatoriedad de las empresas ubicadas en el polígono de gestionar sus residuos a través de estos centros.

- D.T.3ª Adaptación de los planeamientos urbanísticos en revisión.

En los expedientes de revisión del planeamiento general que se encuentren en trámite y aquéllos cuya información pública se inicie con posterioridad a la entrada en vigor del PIRCV, se incluirá la obligatoriedad de contemplar la existencia de, al menos, una infraestructura de transferencia de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos en los polígonos industriales.

Considerando que las determinaciones contenidas en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales vinculan a los distintos instrumentos de ordenación urbanística (artículo 39 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana), el documento presentado deberá introducir las afecciones al municipio de dichos planes y, si procede, el establecimiento de un Plan Local de residuos cuya posibilidad se establece en el artículo 32 de la Ley 10/2000.

Valencia, 24 de junio de 2015


Alejandro Fenollar Olivert

TÉCNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE
RESIDUOS




Germán Rodríguez Fontana

Vº.Bº., JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN
DE RESIDUOS